

ANEXO- MODELO

Solicitud de adhesión al Protocolo General de Actuación de fecha 25 de marzo de 2019 del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, E.P.E., y las entidades que se adhieran a la RED PI+D+i para el apoyo y promoción de la tecnología y de la innovación de las empresas españolas.

D. Juan Carlos Betancor García en nombre y representación de la Federación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa del Metal y Nuevas Tecnologías de Las Palmas (FEMEPA), en su condición de **Secretario General** .

DECLARA:

1. Que dicha ENTIDAD es **una organización empresarial** , sin ánimo de lucro, que tiene entre sus competencias la promoción y el asesoramiento a las empresas y a los emprendedores
2. Que dicha ENTIDAD ha acordado, mediante **acuerdo del Comité de Dirección del 10 de julio de 2019**, solicitar la adhesión al Protocolo General de actuación de fecha día de mes de 2019 del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, E.P.E., y las entidades que se adhieran a la RED PI+D+i para el apoyo y promoción de la tecnología y de la innovación de las empresas españolas.
3. Que dicha ENTIDAD conoce el contenido de dicho Protocolo, publicado en el la sede electrónica del CDTI y se compromete a desarrollar las actuaciones previstas en el mismo.
4. Que, en consecuencia, solicita del CDTI la adhesión de la ENTIDAD al Protocolo General de Actuación de fecha 25 de marzo de 2019 del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, E.P.E., y las entidades que se adhieran a la RED PI+D+i para el apoyo y promoción de la tecnología y de la innovación de las empresas españolas.

En Las Palmas de Gran Canaria a 19 de julio de 2019

Firmado: D. Juan Carlos Betancor García



ACUERDO DE REGULARIZACIÓN DEL ACCESO Y/O TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LA RED PI+D+i

La adecuada prestación del objeto del *Protocolo General de Actuación de 25 de marzo de 2019 del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, E.P.E. y las entidades que se adhieran a la RED PI+D+i para el apoyo y promoción de la tecnología y de la innovación de las empresas españolas* requieren el acceso y tratamiento por parte de las entidades adheridas al mencionado Protocolo de los datos de carácter personal responsabilidad del CDTI, en calidad de ENCARGADOS DE TRATAMIENTO.

El CDTI, ha analizado la idoneidad del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, examinando que éste ofrece las garantías suficientes para aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento realizado por su parte, sea conforme con los requisitos y principios legales en materia de protección de datos de carácter personal.

Por su parte, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO ha comprendido la naturaleza y la importancia de las necesidades, los requerimientos y las obligaciones expresadas por el CDTI y que es perfectamente capaz de satisfacerlos con arreglo a los términos y condiciones que la normativa sobre protección de datos exige.

Por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, y resto de normativa europea y nacional de protección de datos, resulta necesaria la formalización de un acuerdo específico para el acceso y tratamiento de los datos relativos a las personas físicas con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la *Federación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa del Metal y Nuevas Tecnologías de Las Palmas (FEMEPA)*, con N.I.F.: **G35035534**, ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, para tratar por cuenta del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, E.P.E. (en adelante CDTI), responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para realizar las actuaciones previstas en el Protocolo.

El tratamiento consistirá, en:

- 1) Atender y gestionar las consultas y peticiones de información sobre financiación pública de la I+D+i recibidas en su ámbito geográfico y sectorial, registrando en el sistema de gestión de información de la Red PI+D+i la información de entrada contenida en las peticiones atendidas, haciendo uso de aquellos medios y recursos propios que sean necesarios.
- 2) Elaborar un plan anual de eventos en su ámbito geográfico de actuación dirigidos a empresas y emprendedores para la difusión de instrumentos y programas de financiación pública de la I+D+i y facilitar la cooperación tecnológica en colaboración con CDTI.

Para ello el CDTI pone a disposición del ENCARGADO DE TRATAMIENTO, el sistema de gestión de información de la Red PI+D+i, un servicio de soporte y ayuda en la gestión de consultas recibidas en las entidades adheridas, así como un espacio web donde se incluye información de interés para las entidades de la Red PI+D+i.

Asimismo dicho tratamiento se realizará en los sistemas de información y locales propios del ENCARGADO DE TRATAMIENTO.

Concreción de los tratamientos a realizar:

x	Recogida	x	Registro
x	Estructuración	x	Modificación
x	Conservación	x	Extracción
x	Consulta	x	Comunicación por transmisión
x	Difusión		Interconexión
	Cotejo	x	Limitación
x	Supresión	x	Destrucción
x	Comunicación		
	Otros:		

La gestión y realización de estos eventos no es un tratamiento que las entidades adheridas al Protocolo realicen por cuenta de CDTI, sino que lo efectúan en su propio nombre como responsables del tratamiento por lo que no es objeto del presente Acuerdo, sin perjuicio de que deban cumplir con todas las obligaciones exigidas por la normativa de protección de datos.

SEGUNDA.- Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el CDTI, responsable del tratamiento, pone a disposición del ENCARGADO DE TRATAMIENTO, la información que se describe a continuación de los agentes de Red PI+D+i de la entidad adherida y de las personas de contacto de las empresas, entidades u otros con las que se contacte para las actividades de promoción, atención de consultas, etc. objeto del Protocolo:

- Datos identificativos
- Datos de contacto
- Datos profesionales
- Otros

En el caso que la entidad adherida gestione eventos en nombre del CDTI

TERCERA. Duración

El presente acuerdo tendrá la misma duración que el Protocolo, incluyendo su posible prórroga.

Una vez finalice la adhesión al Protocolo, bien por renuncia de la entidad adherida, bien por el fin de la vigencia del mismo, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe realizar las acciones oportunas con los datos, tal y como se establece en la cláusula cuarta letra r).

CUARTA. Obligaciones del encargado del tratamiento

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, los agentes y todo su personal se obliga a:

a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

c. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.

2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3. No se autorizan las transferencias internacionales de datos a un tercer país u organización internacional sobre estos datos y tratamientos.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa

exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá, asimismo, incorporar en el registro esas transferencias, incluyendo la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

- a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

e. Subcontratación

No subcontratar ninguna de las prestaciones objeto de este Protocolo que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del ENCARGADO.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de quince días naturales, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que

dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

f. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

g. Garantizar que los agentes y las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

Según consta en la cláusula octava del Protocolo, la información que las partes se entreguen tendrá carácter confidencial, a menos que las mismas acuerden lo contrario, y mantendrá dicho carácter confidencial incluso una vez extinguido el Protocolo.

h. Mantener a disposición del responsable del tratamiento, la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

i. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de los agentes y de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
2. Limitación del tratamiento
3. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)
4. A la portabilidad de los datos
5. A presentar reclamación por el tratamiento de sus datos ante la Agencia Española de Protección de Datos

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección dpd@cdti.es, con la referencia "Derecho RGPD" o la dirección del domicilio social en la calle Cid nº 4 (28001 Madrid), con la misma referencia, adjuntando copia del documento nacional de identidad. La comunicación debe hacerse de

forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k. Derecho de información y Consentimiento

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar a los titulares de los datos la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar y por cuenta de quién se realizan (en este caso el CDTI, E.P.E.) y recabar el consentimiento expreso. La redacción y el formato en que se facilitará la información se proporcionará por el responsable del tratamiento antes del inicio de la recogida de los datos. Deberán conservarse ambos de forma que se pueda acreditar el cumplimiento, ante el CDTI, ante los propios titulares o ante las autoridades de control u otros entes u organismos, identificando consentimiento/derecho de información-titular.

l. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 12 horas, a través de dpd@cdti.es, con la referencia "Quiebra de seguridad", las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- m. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- n. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- o. Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- p. Implantar las medidas de seguridad que de acuerdo con la evaluación de riesgos realizada por el CDTI y que serán comunicadas por éste, garantizarán que los datos de carácter personal se tratan dando cumplimiento a todas las garantías legales, técnicas y organizativas que exige la normativa de protección de datos.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- a) Tratar y conservar en los sistemas propios del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO de forma diferenciada, y si es posible independiente, los datos de carácter personal objeto del Protocolo de los datos e información que pueda llegar a tratar el ENCARGADO por otras actividades propias ajenas al Protocolo.
 - b) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - e) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- q. Designar un delegado de protección de datos, si así fuera exigible conforme al artículo 37 RGPD, y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable del tratamiento.

r. Destino de los datos

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal, mediante la incorporación de todos los datos en el sistema de gestión de información de la Red PI+D+i y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplido el objeto del presente Protocolo.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el ENCARGADO.

No obstante, el ENCARGADO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de las actividades objeto de este Protocolo.

QUINTA. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- b) Entregar la documentación y procedimiento del derecho de información y consentimiento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado, cuando proceda.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

SEXTA. Tratamiento de datos

Los datos personales del/los firmantes del presente Acuerdo y de los agentes del ENCARGADO serán tratados, gestionados y conservados por el CDTI con la finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la presente relación así como la realización de remisiones de obligado cumplimiento. Los datos serán tratados y protegidos conforme a lo dispuesto en la *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016*, la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales* y resto de normativa europea y nacional de protección de datos.

El/los titular/es de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión, de limitación del tratamiento y de oposición, y de portabilidad dirigiéndose por escrito al CDTI por correo electrónico a la dirección dpd@cdti.es, con la referencia "Derecho RGPD" o la dirección del domicilio social en la calle Cid nº 4 (28001 Madrid), con la misma referencia, adjuntando copia del documento nacional de identidad. Y se informa de su derecho a presentar reclamación por el tratamiento de sus datos ante la Agencia Española de Protección de Datos y de la conservación de los datos durante el tiempo necesario para la relación jurídica y de los plazos legales que regulen ésta.

SÉPTIMA. Responsabilidades

Ambas partes se comprometen a respetar, en el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este Acuerdo, toda la legislación y normativa que resulte aplicable. Cada parte deberá hacer frente a la responsabilidad que se derive de su propio incumplimiento en dicha legislación y normativa. No

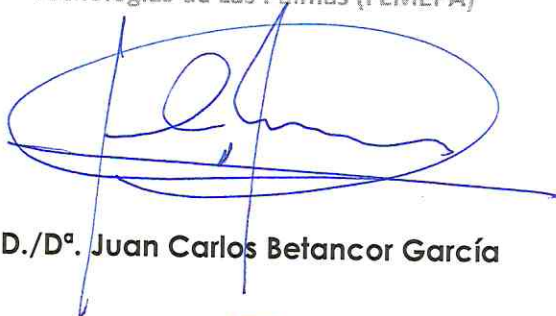
obstante, si la actuación u omisión culpable o negligente directa o indirectamente imputable al ENCARGADO DE TRATAMIENTO respecto del incumplimiento de las obligaciones impuestas por el presente Acuerdo y por la legislación que resulta o resultase aplicable y, muy en particular, de aquellas impuestas y determinadas por el RGPD, LOPDGDD, originara al CDTI daños, pérdidas, obligaciones solidarias, gastos de cualquier naturaleza, sanciones, medidas coercitivas, multas u otras cantidades surgidas o derivadas de cualquier reclamación, demanda, acción, pleito o procedimiento, sea civil, penal o administrativo, incluidos los procedimientos sancionadores incoados por la Agencia Española de Protección de Datos en los que pueda verse involucrada, el CDTI tendrá derecho a dirigirse contra la otra parte por todos los medios legales a su alcance y reclamar cualesquiera cantidades por los daños ocasionados por razón de su actuación u omisión, sin perjuicio de ejercer cualesquiera otras acciones que en derecho le corresponda.

OCTAVA. Resolución de Controversias

Las Partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid Capital, con renuncia expresa del fuero que pudiera corresponderles.

Y para que conste y en prueba de conformidad, D./D^a. **Juan Carlos Betancor García**, en nombre y representación de la **Federación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa del Metal y Nuevas Tecnologías de Las Palmas (FEMEPA)**, con N.I.F.: 43245043-Y , en su condición de Secretario General, en virtud de los poderes otorgados por la Asamblea Electoral de FEMEPA el 2 de febrero de 2007, firma el presente Acuerdo, en Las Palmas de Gran Canaria y 19 de julio de 2019.

**POR Federación Provincial de la Pequeña y
Mediana Empresa del Metal y Nuevas
Tecnologías de Las Palmas (FEMEPA)**



D./D^a. Juan Carlos Betancor García



